

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 0624-2016-UNHEVAL-CUI.

Cayhuayna, 31 de agosto de 2016

TRANSCRIBIDA
y la fecha se ha expedido
Resolución Siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificada con Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL designó a partir del 11.JUL.2016 hasta las elecciones de las nuevas autoridades en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016, ratificada con la Resolución N° 001-2016-CUI, del 22.JUL.2016, se designó a partir del 11.JUL.2016 al CPC Manuel Augusto Silva Martínez como Secretario General de la UNHEVAL;

Que el ex alumno **AMPELIO JOEL RAMOS ESPINOZA**, de la EP de Sociología, mediante FUT N° 0309001, de fecha 03.AGO.2016, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional por tener promedio ponderado; para el efecto adjunto adjunta los documentos sustentatorios;

Que el Director Interino de Asuntos Académicos, mediante Oficio N° 367-2016-UNHEVAL-VRACAD-DAA-D, de fecha 08.AGO.2016, remite el Oficio N° 0400-2016-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, con la opinión favorable para la exoneración solicitada por el administrado;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1428-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 16.AGO.2016, luego de analizar el expediente, manifiesta que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0819.2914-UNHEVAL-CU, se aprobó el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedio Ponderados y los que se acogen a determinadas leyes, estableciendo en su Art. 9° que *los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el plan de estudios que exige la Escuela Profesional son:* a) Exoneración de pago por concepto de Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma; b) Exoneración de pago por concepto de Título profesional a excepción del caligrafiado y diploma; Art. 11° que; *la exoneración del pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de tesis y del Examen de Suficiencia Profesional en el Art. 14° establece los requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9° con lo cual cumplen los administrados por lo que corresponde la presente exoneración de pago;*

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 19.AGO.2016, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó **EXONERAR LOS PAGOS** por derecho de **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** y de **TÍTULO PROFESIONAL**, con excepción del costo de los diplomas y del caligrafiado de los mismos, a favor del ex alumno **AMPELIO JOEL RAMOS ESPINOZA**, de la EP de Sociología, por tener promedio ponderado, en cumplimiento de la Resolución N° 0819-2011-UNHEVAL-CU, que aprobó el *Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes;* disponiendo que el administrado debe optar el título profesional por la modalidad de tesis o suficiencia profesional, en un plazo no mayor de 18 meses de emitida la resolución respectiva, de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento, estableciéndose que dicho beneficio otorgado no será aplicado si el administrado opte por otra modalidad de titulación, debiendo para tal efecto realizar los pagos correspondientes conforme lo establecido en el TUPA;

Que, el Rector Interino remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 120-2016-UNHEVAL-CUI/RI, para que se emita la resolución correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMITIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN N° 0624-2016-UNHEVAL-CUI

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto Universitario

SE RESUELVE:

- 1º. **EXONERAR LOS PAGOS** por derecho de **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** y de **TÍTULO PROFESIONAL**, con excepción del costo de los diplomas y del caligrafiado de los mismos, a favor del ex alumno **AMPELIO JOEL RAMOS ESPINOZA**, de la EP de Sociología, por tener promedio ponderado, en cumplimiento de la Resolución N° 0819-2011-UNHEVAL-CU, que aprobó el *Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes*.
- 2º. **DISPONER** que el administrado debe optar el título profesional por la modalidad de tesis o suficiencia profesional, en un plazo no mayor de 18 meses de emitida la resolución respectiva, de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento, estableciéndose que dicho beneficio otorgado no será aplicado si la administrada opte por otra modalidad de titulación, debiendo para tal efecto realizar los pagos correspondientes conforme lo establecido en el TUPA.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
D. Manuel A. VILLAVICENCIO CABRERA
RECTOR INTERINO



[Handwritten signature]
Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribe a JD. para su conocimiento y demás fines

[Handwritten signature]
CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv.AL-OCI-
DCPYP-JPPTO-
Interesado
OC-OT
DOGA
OL-US
Archivo